CARTA DE COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 418-2026

Bucaramanga, 11 de junio del 2026.

Señor(es)
INGENIERÍA ELECTRÓNICA EN RADIO S.A.S.
NIT. 901.129.323-8
Representada legalmente
ELKIN OSWALDO MANTILLA JAIMES
Teléfono 3177068069
Correo ingenieria@electronicaenradio.com

REF.: Carta de Comunicación de Aceptación de la Oferta del Proceso de Mínima Cuantía IMCT-MC-012-2026**,** cuyo objeto es: "**PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TECNICO EN LA ESTACION RADIAL DE LA EMISORA Y DE LOS EQUIPOS DE RADIODIFUSION, TRANSMISION, GRABACION, PRODUCCION SONORA Y RADIAL INCLUIDO REPUESTOS, DE LA EMISORA CULTURAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO 100.7.**

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito manifestarle, que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, atendiendo la recomendación del comité evaluador del proceso, ha **ACEPTADO** de forma expresa e incondicional la propuesta por Usted presentada el día 04/06/2026, para ello deberá cumplir las condiciones señaladas en el proceso de mínima cuantía No. **IMCT-MC-012-2026**, y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

PRIMERA: OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TECNICO EN LA ESTACION RADIAL DE LA EMISORA Y DE LOS EQUIPOS DE RADIODIFUSION, TRANSMISION, GRABACION, PRODUCCION SONORA Y RADIAL INCLUIDO REPUESTOS, DE LA EMISORA CULTURAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO 100.7.."

SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL:

En desarrollo del objeto del contrato, el contratista deberá suministrar de acuerdo con la necesidad que se requiera lo siguiente:

ÍTEM	TIPO DE SERVICIO	DESCRIPCIÓN UBICACIÓN/ESPECIFICACIONES
1	Mantenimiento preventivo a la sede de transmisores.	Brindar asesoría y acompañamiento a la Subdirección técnica en el mantenimiento preventivo al Punto de Transmisores de la Emisora Cultural Luis Carlos Galán Sarmiento; predio ubicado en la vereda San Pablo del municipio de Lebrija, con el fin de verificar el estado del funcionamiento de los equipos de la Emisora, emitiendo los reportes técnicos correspondientes para garantizar la prestación eficiente del servicio. **Actividades a realizar en la visita:** a) Verificación de parámetros técnicos esenciales b) Verificación de estatus de todos los equipos de radio c) Actividades señaladas por el fabricante d) Revisión de alarmas e) Limpieza interna y externa general de equipos de radiodifusión f) Verificación de ventiladores y filtros de aire, medición de potencia de salida y modulación. g) Revisión de conexiones y estado de cables coaxiales h) Prueba de carga planta y transferencia: Verificación de la planta eléctrica (alarmas, niveles de i) i) fluidos y prueba de funcionamiento.) j) Inspección visual de elementos radiantes y soportes k) Revisión de conectores y estado de cables l) Medición de ROE (Relación de Ondas Estacionarias) jj) Las demás actividades que sean necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de los

		transmisores. **Entregable**: Bitácora de mantenimiento: Fecha, técnico responsable, actividad realizada, observaciones. Indicadores de gestión: Tiempo medio entre fallas (MTBF), tiempo medio de reparación (MTTR). Documentación: Manuales de fabricante, protocolos de calibración, reportes de pruebas.
2	Mantenimiento preventivo a la sede de estudios.	Brindar asesoría y acompañamiento a la Subdirección técnica en el mantenimiento preventivo en la sede de estudios de la Emisora Cultural Luis Carlos Galán Sarmiento; , con el fin de verificar el estado del funcionamiento de los equipos de la Emisora, emitiendo los reportes técnicos correspondientes para garantizar la prestación a. Limpieza interna y externa de equipos b. Revisión/ajuste de brazos de micrófonos, micrófonos, y conexiones. c) Verificación de ventiladores y filtros de aire, medición de potencia de salida y modulación. c. Prueba de funcionamiento consola d. Verificación de novedades reportadas e. Verificación de entradas de la consola f. Verificación de los parámetros técnicos esenciales que correspondan g) Verificación de niveles de señal y calidad de audio h) Limpieza de contactos y conectores j) Prueba de autonomía de UPS y planta eléctrica k) Revisión de voltajes y protecciones l) Las demás actividades que sean necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de los estudios de producción y emisión. **Entregable**: Bitácora de mantenimiento: Fecha, técnico responsable, actividad realizada, observaciones. Indicadores de gestión: Tiempo medio entre fallas (MTBF), tiempo medio de reparación (MTTR). Documentación: Manuales de fabricante, protocolos de calibración, reportes de pruebas.
3	Soporte telefónico y virtual 24/7	Brindar asesoría y acompañamiento a la Subdirección técnica en el Soporte telefónico y laboratorio remoto para solución de fallas y verificación de parámetros, para dicho servicio se contará con una línea atendida por un técnico especializado en radiodifusión las 24 horas, donde se resolverán todas las dudas generadas, atención de problemas que tengan solución vía asesoría telefónica y verificación de parámetros esenciales los cuales se pueda hacer a través de los equipos desde el laboratorio. **Entregable:** Bitácora de mantenimiento: Fecha, técnico responsable, actividad realizada, observaciones. Indicadores de gestión: Tiempo medio entre fallas (MTBF), tiempo medio de reparación (MTTR). Documentación: Manuales de fabricante, protocolos de calibración, reportes de pruebas.
4	Soporte presencial/ Tiempo real 24/7	Brindar asesoría y acompañamiento a la Subdirección técnica en el Soporte en tiempo real presencial para solución de fallas, verificación de parámetros esenciales para el correcto funcionamiento de los equipos de transmisión y recepción de la emisora cultural Luis Carlos Galán Sarmiento. **Entregable:** Bitácora de mantenimiento: Fecha, técnico responsable, actividad realizada, observaciones. Indicadores de gestión: Tiempo medio entre fallas (MTBF), tiempo medio de reparación (MTTR). Documentación: Manuales de fabricante, protocolos de calibración, reportes de pruebas.
5	Mantenimiento correctivo en la sede de transmisores ubicada en Lebrija y sede es estudios ubicada en el IMCT,	Mantenimiento correctivo, incluye trabajos en sitio, en laboratorio y los equipos requeridos para el mismo. Incluidos manos de obra necesarios para el correcto funcionamiento de los transmisores. (Sustitución de módulos defectuosos, Reparación de tarjetas electrónicas dañadas, Ajuste de parámetros tras reemplazo de componentes, Cambio de elementos radiantes deteriorados, Sustitución de conectores o cables coaxiales dañados, reajuste de alineación y orientación de antena, Ajuste de sensibilidad y calibración de audio, Cambio de UPS o reguladores defectuosos, Reparación de planta eléctrica, Sustitución de protecciones eléctricas dañadas) **Entregable**: Bitácora de mantenimiento: Fecha, técnico responsable, actividad realizada, observaciones. Indicadores de gestión: Tiempo medio entre fallas (MTBF), tiempo medio de reparación (MTTR). Documentación: Manuales de fabricante, protocolos de calibración, reportes de pruebas.

Obligaciones

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Realizar la totalidad de los servicios y actividades con cumplimiento de los parámetros técnicos relacionados en la ficha técnica y conforme a la propuesta presentada.
2. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos de transmisión y producción de las emisoras culturales del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga – IMCT.
3. Ejecutar actividades técnicas de diagnóstico, mantenimiento y reparación sobre los equipos que integran las emisoras culturales, así como la verificación y mejora de las condiciones operativas de las cabinas, sistemas de respaldo y componentes de transmisión.
4. Contar con personal técnico especializado en ingeniería electrónica, telecomunicaciones o áreas afines.
5. Documentar en informes técnicos todas las intervenciones realizadas, ya sean preventivas o correctivas, incluyendo fecha, equipos intervenidos, diagnóstico, acciones ejecutadas, recomendaciones y repuestos utilizados si los hubiere.
6. Mantener disponible personal técnico calificado, con experiencia comprobada en operación y mantenimiento de sistemas de radiodifusión, garantizando una atención oportuna y eficaz tanto de manera presencial como remota.
7. Entregar garantía por las reparaciones realizadas y/o los repuestos utilizados.

8. Reportar de manera inmediata a la entidad contratante cualquier situación crítica que afecte la continuidad del servicio radial, proponiendo acciones de contingencia o correctivas según la urgencia del caso.
9. Velar por la integridad física de todos los equipos técnicos durante la prestación del servicio, evitando cualquier daño derivado de malas prácticas, manipulación incorrecta o negligencia del personal técnico.
10. Y las demás relacionadas con el objeto y alcance del contrato.

PARAGRAFO: El contratista deberá tener en cuenta el documento denominado " FICHA TECNICA MANTENIMIENTO DE EMISORAS", el cual forma parte integral del presente proceso contractual. Todas las especificaciones técnicas, condiciones y detalles establecidos en dicho documento serán de estricto cumplimiento para asegurar la correcta ejecución de los servicios solicitados.

Así mismo, durante la ejecución del objeto contractual, el contratista además de las obligaciones inherentes a su naturaleza debe cumplir las siguientes obligaciones generales:

1) Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de oportunidad, vigencia y calidad, incluidas en los presentes estudios previos, y cumplir de buena fe el objeto contratado. 2) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 3) Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y cumplir totalmente con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales ofrecidas. 4) Constituir las pólizas pactadas en el contrato y mantenerlas vigentes, por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 5) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo estableado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012 y demás normas que regulen la materia. 6) Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. 7) Dar, en su condición de empleador, cumplimiento a las normas laborales en lo referente a la remuneración del personal que utilice para la ejecución del contrato. 8) Guardar total reserva de la Información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. 9) Suscribir oportunamente las actas de inicio, suspensión, reanudación y liquidación del contrato, si ello fuere necesario. 10) Responder por los impuestos y demás gastos que se causen con ocasión de la legalización del contrato. 12) Mantener indemne a la entidad frente a reclamos judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub contratistas o dependen del contratista. 13) Tomar las prevenciones necesarias para garantizar la seguridad industrial y ocupacional del personal a su cargo o servicio, así como las medidas y protocolos de bioseguridad, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. 14) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, a través del supervisor del contrato. 15) Atender cualquier requerimiento que haga el Supervisor de acuerdo con lo estipulado en el contrato e informar al supervisor del contrato cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del mismo. 16) Cumplir con todas las demás inherentes o necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual. 17) Conocer a cabalidad el estudio previo, la propuesta técnica y económica y el contrato, para realizar la ejecución de este con eficiencia y eficacia. 18) Brindar al supervisor, la colaboración necesaria para la elaboración del acta de liquidación del contrato. 19) Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y responder por ellos de conformidad con el artículo 5° numeral 4 de la ley 80 de 1993. 20) Asumir la protección y conservación de los equipos hasta la entrega y recibo en forma definitiva por el supervisor del contrato. La reparación de daños, si los hubiera, correrá por su cuenta y se harán a satisfacción de la supervisión. 21) Soportar la prestación del servicio al supervisor, a través de la presentación de la respectiva factura o remisión, en cuyo contenido se debe discriminar la relación del servicio contratado con el respectivo valor, el cual será concordante con el precio ofrecido en la propuesta y contrato respectivo. 22) Elaborar para el pago UNA FACTURA (en original y copia) indicando el número de la orden donde relacione el servicio prestado y presentar respectivo informe de cumplimiento. 23) Asumir los impuestos y demás gastos que se causen con ocasión de la legalización y ejecución del contrato.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: Obligaciones del INSTITUTO

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

1. Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato.
2. Aprobar las garantías, en caso de exigirse.
3. Agilizar el perfeccionamiento y legalización del contrato.
4. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del contrato en su ejecución
5. Apropiar los recursos para el pago de las obligaciones contraídas en el presente contrato.
6. Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista
7. Verificar los pagos en los plazos pactados.
8. Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.

9. Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregir los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse.
10. Solicitar oportunamente las prórrogas, modificaciones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista y el interventor de ser el caso.
11. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
12. Las demás que se requieren de acuerdo con el objeto del contrato y las contempladas en la Ley 80 de 1993.

CUARTA - RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

QUINTA - VALOR DEL CONTRATO: El valor de este contrato es de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000.000),** incluido IVA (si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad tributaria vigente), impuestos, estampillas y todos los demás costos y gastos directos e indirectos requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual, el cual corresponde al valor promedio de las cotizaciones recibidas.

PROPUESTA ECONÓMICA ACEPTADA: Se acepta la propuesta económica presentada por INGENIERÍA ELECTRÓNICA EN RADIO S.A.S. NIT. 901.129.323-8, por valor de precios unitario de **OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($8.577.995)**, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, tal como fue presentada durante el proceso de selección.

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Contractual
1	72103302	Mantenimiento preventivo a la sede de transmisores.	1	Unidad	$1.699.999,00
2	72103302	Mantenimiento preventivo a la sede de estudios.	1	Unidad	$1.177.999,00
3	72103302	Soporte telefónico y virtual 24/7	1	Unidad	$1.499.999,00
4	72103302	Soporte presencial/Tiempo real 24/7	1	Unidad	$1.799.999,00
5	72103302	Mantenimiento correctivo en la sede de transmisores ubicada en Lebrija y sede es estudios ubicada en el IMCT,	1	Unidad	$2.399.999,00
VALOR TOTAL					**$8.577.995,00**

SEXTA: FORMA DE PAGO: El Instituto Municipal de Cultura y Turismo pagará al contratista en pagos parciales conforme los servicios prestados y avalados por la supervisión, para el efecto seguirá el trámite establecido por el IMCT y presentará la respectiva factura o cuenta de cobro, junto con los demás documentos requeridos.

El valor del presente contrato envuelve todos los costos y emolumentos que implique la cabal ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales.

El supervisor de contrato certificará el cumplimiento del objeto contractual, con los soportes que deberá anexar el contratista, acompañado de la constancia de pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales del personal vinculado laboralmente por el contratista.

PARÁGRAFO 1: En el Valor pactado se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO 2: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso y demás documentos señalados. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la entidad del pago de intereses moratorios.

PARAGRAFO 3: El contratista deberá presentar durante la ejecución del contrato, los pagos correspondientes a seguridad social y parafiscal. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas y/o declaratoria

de incumplimiento del contrato. A manera de información los siguientes son cargas tributarias adicionales que se generan por la contratación estatal con el Instituto:

A manera de información los siguientes son cargas tributarias adicionales que se generan por la contratación estatal con el Instituto:

ESTAMPILLAS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES A PAGAR CON LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA DE COBRO MENSUAL

1. ESTAMPILLAS PREVIAS A LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA DE COBRO

✓ Estampillas Departamentales:
Pro UIS: 2.2% del Valor del Contrato.
Pro Hospital: 2.2%
Ordenanza: 10% sobre el valor liquidado de los conceptos de Pro Desarrollo, Pro UIS, Pro Hospital; es decir, un 0.6%

Nota 1.1.- El pago de las estampillas departamentales es indistinto del valor del contrato, es decir, cualquier contrato sin importar la cuantía deberá cancelar el valor de las estampillas.

Nota 1.2.- El pago deberá realizarse en cada una de las cuentas de cobro que deban presentarse según lo estipulado en el modo de pago.

Nota 1.3.- El proponente adjudicatario del proceso de selección de mínima cuantía No. IMCT-MC-012-2026 deberá realizar el pago de las estampillas departamentales en cada uno de los pagos establecidos para el presente proceso.

2. ESTAMPILLAS DESCONTABLE DEL PAGO MENSUAL

✓ Estampillas Municipales:
Pro Cultura: 2% del Valor del Contrato, antes de IVA.

Nota 2.1.- La estampilla Pro Cultura Municipal se aplica en los contratos que tengan un valor igual o superior a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes antes de IVA.

✓ Estampilla Municipal:
Pro Bienestar del adulto mayor: 2% del Valor del Contrato, antes de IVA.

Nota 2.2.- La estampilla Pro Bienestar del adulto mayor se aplica en los contratos, convenios y adiciones que celebre el Municipio de Bucaramanga, las Entidades Descentralizadas del Municipio, la Contraloría de Bucaramanga, la Personería de Bucaramanga y el Concejo Municipal de Bucaramanga tal como lo dispone el acuerdo municipal 017 del 18 de junio de 2019.

3. COSTOS INSTITUCIONALES

- Régimen Común: IVA del 19%
- Industria y Comercio: 5 x 1.000
- Retención en la fuente: 2.5%

Nota 3.1.- La exigencia de estampillas se hace en consideración al Estatuto Tributario, de las ordenanzas departamentales y los acuerdos del municipio de Bucaramanga, por lo que cualquier modificación, eliminación o suspensión de cobro de alguno de los anteriores gravámenes serán aplicadas al contrato y su anexión a las cuentas de cobro respectivas corresponderá a la vigencia de cada una de ellas.

Nota 3.2.- El CONTRATISTA deberá asumir los demás gravámenes fiscales a que hubiere lugar.

Nota 3.3.- En cuanto a los impuestos y gastos generales, corresponderá al Proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

El supervisor del contrato certificará el cumplimiento del objeto contractual, con los soportes que deberá anexar el contratista, acompañado de la constancia de pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales del personal vinculado laboralmente por el contratista.

SEPTIMA: ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: La Entidad no entregará al Contratista NI ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO.

OCTAVA – PLAZO DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2026 o hasta que se ejecuten los recursos, lo que ocurra primero, contabilizados a partir de la fecha de inicio de este, una vez se

cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.El plazo iniciara a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO: El acta de inicio deberá ser suscrita dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la aceptación de la oferta del contrato, previa revisión de los requisitos de ejecución, so pena de incumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El acta de inicio es un documento mediante el cual se formaliza el inicio del contrato, y que incorporará aspectos esenciales del proceso tales como objeto, fecha de suscripción, fecha de inicio, plazo, fecha de finalización, valor, información de la aprobación de las garantías (si hay lugar a ello), supervisor, entre otros que se consideren necesarios.

NOVENA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presupuesto oficial del presente proceso contractual se encuentra contenido en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia 2026, así:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Detalle
26-00513	14 de mayo de 2026
Rubro presupuestal	**Detalle**
2.3.2.02.02.008.20246800101 14.1.3301099.8715399.201	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION
Fuente	
INVERSIÓN	

Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera, en el que se incluyen todos los costos y gastos directos e indirectos que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación de los contratos estatales, por lo tanto, quienes estén interesados en presentar oferta, deberán tener en cuenta esto conceptos (pago de estampillas, impuestos, pólizas, etc.)

DECIMA: SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA: El supervisor del cumplimiento estricto del objeto del presente contrato, será ejercido por el funcionario que designe el representante legal, para tal efecto.

DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍAS: **MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO A CELEBRARSE**

GARANTÍAS CONTRACTUALES.

Por el objeto del contrato a celebrar y de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y efectuado el análisis respectivo, esta entidad solicitará al contratista una póliza única de garantía expedida por una aseguradora legalmente establecida en Colombia o una entidad bancaria autorizada para ello que cubra el amparo de los siguientes riesgos:

- ✓ **CUMPLIMIENTO:** El veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- ✓ **CALIDAD DE LOS BIENES:** El diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- ✓ **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: El cinco por ciento (5%) del valor del contrato por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

NOTA 1: La vigencia de cada uno de los amparos de la póliza deberá iniciar a partir de la fecha de expedición de la misma, o su anexo modificatorio, independientemente de si el contrato tiene fecha anterior.

NOTA 2: La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta; estas garantías deberán ser allegadas dentro del día hábil siguiente a la expedición de la comunicación de aceptación de la oferta, de lo contrario la entidad se reserva el derecho de dar por terminado el contrato derivado de la misma por incumplimiento. En caso de que deban corregirse por algún error, se otorgará un (01) día hábil adicional.

Estas garantías serán otorgadas a favor de Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga Nit. No. 890204594-9, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

La vigencia del amparo de la póliza deberá iniciar a partir de la fecha de expedición de la misma, o su anexo modificatorio, independientemente de si el contrato tiene fecha anterior.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro del término estipulado en el cronograma del pliego de condiciones y/o minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes

DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: La ejecución del presente objeto contractual será en las instalaciones del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, ubicadas en la Calle 30 N° 26 – 117, Parque de los Niños, Bucaramanga, Santander y Estación de transmisores – Antena, Vereda Buena Vista, Finca San Pablo, Municipio de Lebrija, Santander.

DECIMA TERCERA: MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y CADUCIDAD:

A. **Multas:** Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

- Cuando no lleve a cabo la constitución o prórroga de la garantía única, el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso.
- Por no entregar bienes en el plazo establecido en el contrato, el 1% del valor del mismo por cada día de retraso.
- Por mala calidad de los bienes suministrados o la entrega de aquellos que no cumplan las especificaciones, requisitos o condiciones exigidas contractualmente, el 10% de valor total del contrato sin perjuicio de las acciones a que haya lugar y de la aplicación de las garantías exigidas.
- En aplicación de lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, en los contratos celebrados por el IMCTB será, además, causal de multa el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales, (Cajas de compensación Familiar, Sena, ICBF). El valor de la multa por este concepto corresponderá al 2% del valor del contrato podrán imponerse multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento debido. Para la imposición de la multa se procederá en los términos de la Ley 828 de 2003.
- Por presentarse incumplimiento de cualquier obligación no prevista anteriormente, se impondrá multa equivalente al 0.10% del valor del contrato por cada día hábil de retraso en el cumplimiento de la obligación.

Nota 1: Las multas a las cuales hace referencia el presente procedimiento se aplicarán sobre el valor del contrato excluido de IVA.

Nota 2: La aplicación de una de las sanciones establecidas en este procedimiento no impide la aplicación de otras sanciones por las mismas causales, si los hechos que las originaron se presentan nuevamente.

Nota 3: Si persiste el incumplimiento se hará efectiva la cláusula penal.

Nota 4: Las multas se causarán por cada hecho constitutivo de incumplimiento y se harán efectivas de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes sobre la materia. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el Instituto adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados por el IMCTB al contratista, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente.

B. **Cláusula Penal:** Se estipula una cláusula penal que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA o de declaratoria de incumplimiento grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se

cobrará ejecutivamente. En todo caso, se dará observancia al debido proceso, artículo 17 Ley 1150 de 2007 y se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece el procedimiento administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Se establece por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento total o parcial del contrato, y se busca el pago parcial y/o total de los perjuicios que se causen a la entidad. La cláusula penal aquí pactada no excluye la reclamación y cobro, por vía judicial, de la indemnización de perjuicios si el monto de ellos fuere superior a los cubiertos por la aplicación de dicha sanción, en consonancia con lo estipulado en el artículo 1600 del Código Civil.

Caducidad: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA – LIQUIDACIÓN: El INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, liquidará el contrato en las siguientes circunstancias: cuando éste llegue a su término, cuando exista una causal para ello o por mutuo acuerdo entre las partes y se establecerán en dicha liquidación los saldos pendientes si los hubiese, de conformidad a lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias.

DÉCIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto y la notificación al contratista. Para su ejecución se requiere que el contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma la presente comunicación de aceptación de la oferta, en el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga el 11 de junio de 2026.

Anexo: Oferta económica aceptada.

ORIGINAL FIRMADO

NATHALIA MELISSA TORRES CÁRDENAS
Directora General

Proyectó: Cesar Coronel – Abogado - Contratista IMCT .
Aprobó Aspectos Jurídicos: Jaime Alberto Pabón Pérez – Jefe Oficina Asesora Jurídica